



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA N° 003-2024-CM/MDLL

Llaylla, 12 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 11 de enero del 2024, Informe N°003-2024-SGPP/MDLL de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°0001-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 11 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

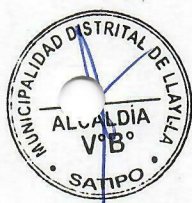
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el Artículo 112° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse al acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante la ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el Artículo 3° de la ley N° 28056, establece que esta Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyente y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, según el Artículo 5° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas para el caso de los gobiernos locales distritales por el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, el cardinal 1.3 numeral 1) del Capítulo del instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, según el Artículo 103° y el numeral 1) del Artículo 104° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, basado en resultado;

Que, mediante el Informe N°003-2024-SGPP/MDLL de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere el desarrollo y aprobación del reglamento el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de Llaylla para el año 2025, a través de ordenanza correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°0001-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 11 de enero del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que resulta favorable la aprobación del **"REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el REGLAMENTO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025, que consta de (IX) Capítulos, (37) artículos y (01) Disposiciones Complementaria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del proceso del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025, debiéndose hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas, privadas, Delegados Vecinales, jefes de las Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y general debidamente representadas y reconocidas.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA